

**RESOLUCIÓN No. 20**  
**(31 de enero de 2024)**

**“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**  
**En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 27 de la Ley 2199 del 2022 y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1 dispone sobre la provisión de las vacancias definitivas lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

*Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.”(subrayados fuera de texto).*

2. Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad»

3. Que, en la planta global de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, existe una vacante definitiva en el empleo Profesional Universitario 222 grado 12, ubicado en la Subdirección Corporativa.
4. Que, en consideración a que se trata de una entidad pública nueva, no hay servidores con derechos de carrera que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Universitario 222 grado 12, razón por la cual procede el nombramiento provisional.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.
6. Que **ELIZABETH RAMÍREZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.866.748**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo Profesional Universitario Código 222 Grado 12 adscrito a la Subdirección de Gestión Corporativa, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal.
7. Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional.
8. Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 02 de enero de 2024.
9. Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombramiento provisional.** Nombrar con carácter ordinario a **ELIZABETH RAMÍREZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.866.748**, en el empleo de **Profesional Especializado Código 222, Grado 12**, adscrito a la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$5.786.214) M/CTE.**

**Artículo 2. Disponibilidad Presupuestal.** Los costos que ocasione el presente nombramiento ordinario se encuentran amparados para la vigencia del 2024, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 02 de enero de 2024.

**Artículo 3. Notificación.** Notificar a través del correo electrónico institucional [contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co), el contenido del presente acto administrativo a la señora **ELIZABETH RAMÍREZ LOZANO** al correo electrónico: [eliralo@hotmail.com](mailto:eliralo@hotmail.com).

**Artículo 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **ELIZABETH RAMÍREZ LOZANO** tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

**Artículo 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**LUIS FELIPE LOTA**  
Director

Elaboró: Luz Helena Mejía Zuluaga - Contratista

Revisó: Jennifer Bermúdez Dussán – Subdirectora de Gestión Corporativa 